



Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador

Res. No. 2438 del 23 de nov de 2009 de la Secretaría de Educación Departamento de Casanare.

Res No. 1316 del 13 de nov de 2019 de la Secretaría de Educación Municipio de Yopal.

NIT: 900266853-2 / DANE N° 285001001650



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2026

Señores
DISTRACOM S.A.
NIT: 811.009.788-8

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. JUDITH E. CORREDOR CORREDOR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.436.831 DE YOPAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, DELEGADA PARA CONTRATAR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0910 DE 2023, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA DISTRACOM S.A., IDENTIFICADOS CON NIT: 811.009.788-8, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DOS BUSETAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE POR GALONES AL PRECIO REGULADO VIGENTE AL MOMENTO DEL SURTIDO DE LAS DOS BUSETAS EN LA ESTACIÓN DE GASOLINA MÁS CERCANA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONFORME A LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN, HASTA EL VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$29.214.780.00). 2. HACER LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE ÚNICAMENTE A LAS BUSETAS DE LA INSTITUCIÓN IDENTIFICADAS CON LAS PLACAS OSE800 Y OSE801 DENTRO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES PACTADOS. 3. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 4. ENTREGAR EL COMBUSTIBLE REQUERIDO EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. EJECUTAR DE MANERA EFICIENTE EL OBJETO DEL CONTRATO ACTUADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 6. CONTAR CON LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA OPORTUNA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO. 7. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LAS RESPECTIVAS FACTURAS DEL COMBUSTIBLE ENTREGADO, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 8. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 9. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 10. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERA DE VEINTIOCHO (28) SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ESTARA A CARGO DEL RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.



Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador



Res. No. 2438 del 23 de nov de 2009 de la Secretaría de Educación Departamento de Casanare.
Res No. 1316 del 13 de nov de 2019 de la Secretaría de Educación Municipio de Yopal.

NIT: 900266853-2 / DANE N° 285001001650

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$29.214.780.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SIETE PAGOS Y UN PAGO FINAL, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

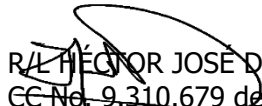
NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL CASANARE, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


LIC. JUDITH E. CORREDOR CORREDOR.
ORDENADORA


R/L HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
C.C. No. 9.310.679 de Corozal (sucre)
APODERADO
DISTRACOM S.A.
EL CONTRATISTA

Proyectó: 
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP002-2026